

RESOLUCION No. 115 27 de marzo de 2023

Por medio de la cual se conforma el Comité de seguridad vial y movilidad sostenible de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No 002 de 2007 – Estatuto General, la Ley 1503 de 2011 y el Decreto 2106 del año 2019, y,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1503 de 2011 tiene por objeto la definición de los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y, en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública, la cual, consagra en su artículo 12, que toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión y Salud en Trabajo – SG-SST”.
2. Que mediante la Resolución 20223040040595 del 12 de julio del año 2022, expedida por el Ministerio de Transporte, por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones, se hará transición al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST-.
3. Que la Resolución 1379 de 2017, la cual fue modificada parcialmente por la Resolución Metropolitana 2036 de 2019, adopta los Planes de Movilidad Empresarial Sostenible – Planes MES – como una medida que contribuye al desarrollo de una gestión integral de la calidad del aire y la movilidad en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y en su artículo 8 define la conformación del “Comité de los Planes de

Movilidad Sostenible”, el cual deberá conformarse por el Gerente, Directivo o Presidente de las entidades, instituciones, organizaciones o empresas públicas y privadas y el personal de la misma cuyas funciones estén ligadas al cumplimiento de los Planes MES.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar y estructurar el Comité de Seguridad vial y Movilidad Sostenible de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, de acuerdo con la normatividad vigente y las necesidades Institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO DEL COMITÉ. El Comité de Seguridad Vial y Movilidad Sostenible estará encargado de plantear, diseñar, implementar, medir y realizar seguimiento a las acciones que permitan generar conciencia entre el personal de la Institución y lograr los objetivos a favor de la seguridad vial y la movilidad sostenible en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y en la vida cotidiana de sus integrantes como ciudadanos. Además de ello, el comité permitirá que se diseñe, programe y gestione todos los aspectos necesarios para la puesta en marcha del Plan Estratégico de Seguridad Vial, a que hace relación el Decreto 2106 de 2019 y la Resolución 20223040040595 del 12 de julio del año 2022 y demás normas que lo modifiquen o adicionen; y el Plan de Movilidad Empresarial Sostenible – PMES a que hace relación la Resolución metropolitana 1379 de 2017, la cual fue modificada parcialmente por la Resolución Metropolitana 2036 de 2019 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO TERCERO: Los integrantes del Comité serán designados por la alta dirección y conformarán un equipo de trabajo estratégico en el proceso de participación para la planeación y ejecución las distintas fases y pasos del Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV y Plan de Movilidad Empresarial Sostenible - PMES.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité de seguridad vial y movilidad sostenible estará conformado por los siguientes empleados:

Cargo			Rol
Director Institucional	Técnico	Bienestar	Líder del diseño e implementación del PESV

Profesional Universitario Vicerrectoría Administrativa y Financiera - Infraestructura	Miembro del Comité de Seguridad Vial y Movilidad Sostenible
Almacenista general – Vicerrectoría Administrativa y Financiera	Miembro del Comité de Seguridad Vial y Movilidad Sostenible
Director Técnico Extensión y Proyección Social	Miembro del comité de Seguridad Vial y movilidad sostenible
Profesional Universitario – Vicerrectoría Administrativa y Financiera - Gestión Ambiental	Miembro del comité de Seguridad Vial y Movilidad Sostenible
Profesional Universitario – Vicerrectoría Administrativa y Financiera - Seguridad y salud en el trabajo	Miembro del Comité de Seguridad Vial y Movilidad Sostenible
Profesional Especializado – Rectoría - Comunicaciones	Miembro del Comité de Seguridad Vial y Movilidad Sostenible

PARÁGRAFO 1: Todos los miembros concurrirán con voz y voto.

PARÁGRAFO 2: El Comité de Seguridad Vial y Movilidad Sostenible, tendrá la facultad de invitar a sus sesiones a directivos, funcionarios o representantes de entidades públicas o privadas que tengan relación con el objeto del Comité y cuya presencia contribuya al conocimiento de aspectos específicos de los asuntos que se tratarán en la sesión.

ARTÍCULO QUINTO: DESIGNACIÓN DEL LÍDER DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL- PESV. El cual deberá ser personal vinculado a la Institución, designado por la alta dirección con poder decisión de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en el diseño e implementación del PESV y será el responsable de velar por que se cumplan las etapas de planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV.

El líder del Plan Estratégico de Seguridad Vial y del funcionamiento del Comité de Seguridad Vial, estará a cargo de:

Líder del PESV
Director Técnico Bienestar Institucional

Contará con el apoyo técnico administrativo por el equipo perteneciente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEXTO: DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE – PMES. La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia garantizará el mecanismo adecuado que permita contar con un responsable idóneo para el diseño, desarrollo, implementación y seguimiento del Plan de Movilidad Empresarial Sostenible – PMES y todas las acciones contempladas en este.

El Plan de Movilidad Sostenible – PMES, estará a cargo de:

Responsable del PMES
Profesional Universitario – Vicerrectoría Administrativa y Financiera - Gestión Ambiental

ARTICULO SÉPTIMO: El Comité de Seguridad Vial y Movilidad Sostenible tendrá reuniones trimestrales de manera ordinaria y se realizarán reuniones extraordinarias en caso de que se requiera. Estas se citarán a través de correo electrónico 4 días antes de la sesión.

ARTÍCULO OCTAVO: LIDERAZGO, COMPROMISO Y CORRESPONSABILIDAD DEL NIVEL DIRECTIVO. La alta dirección para el Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV y el Plan de Movilidad Empresarial Sostenible – PMES, tendrá las siguientes funciones:

- A. La definición de la política y los objetivos del PESV, que sean compatibles con la dirección estratégica de la organización, buscando prevenir siniestros viales, reducir las muertes y disminuir el riesgo de lesiones o daños derivados de los siniestros viales.
- B. Promover en la organización la formación y aplicación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía.
- C. El suministro de recursos financieros, técnicos y humanos requeridos para el diseño, implementación, verificación y mejora del PESV y PMES.
- D. La adquisición o contratación de vehículos, equipos, repuestos y servicios que cumplan especificaciones de seguridad, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
- E. El seguimiento para que los contratistas, afiliados, asociados, terceros y la comunidad de la organización cumplan los requisitos de seguridad vial que establezca la organización.
- F. El cumplimiento de las acciones y estrategias definidas en el plan de trabajo anual del PESV y PMES.
- G. La atención oportuna de la solicitud de información por parte de las entidades verificadoras, la participación en la reunión de apertura y reunión de cierre y la gestión de los hallazgos resultantes de las visitas de verificación que realicen el Ministerio de Trabajo, la Superintendencia de Transporte o los organismos de tránsito según corresponda de acuerdo con la función de verificación de la

implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, de conformidad con lo establecido en el artículo 1o de la Ley 2050 de 2020 y las disposiciones que lo reglamenten.

- H. La participación en una (1) reunión del comité de seguridad vial por lo menos una (1) vez al año para revisar los resultados de la planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV y PMES.
- I. Liderar el proceso de creación e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV y el Plan de Movilidad Empresarial Sostenible – PMES.
- J. Involucrar un representante de las áreas estratégicas de la organización, según sea pertinente y que se entiende, participe en la creación y difusión de los objetivos de la seguridad vial y la movilidad sostenible.
- K. Garantizar a los grupos de trabajo el tiempo que precisen para sus reuniones.
- L. Garantizar que el personal que labora en cada área cumpla con lo establecido en el Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV y el Plan de Movilidad Empresarial Sostenible – PMES y los documentos relacionados aplicables.

ARTICULO NOVENO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL Y MOVILIDAD SOSTENIBLE. El Comité de Seguridad Vial y Movilidad Sostenible, tendrá las siguientes funciones de acuerdo a las siguientes responsabilidades:

- A. Definir el objetivo general, la visión y alcance del PESV, en cumplimiento de las fases, pasos y requisitos establecidos en el presente documento, manteniendo la alineación con el Plan Nacional de Seguridad Vial vigente y la articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- B. Realizar las acciones tendientes a diseñar, implementar, mantener y mejorar continuamente el PESV, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial e incluyendo a todos los actores viales de la organización (peatones, personas con discapacidad, ciclistas, motociclistas, conductores, pasajeros).
- C. Promover la participación de la comunidad de la organización en las acciones de seguridad vial y movilidad sostenible, siendo actores claves en el logro de los objetivos del PESV y PMES.
- D. Definir los procesos y/o áreas que acompañará cada miembro del Comité de Seguridad Vial para influenciar la mejora en términos de seguridad vial.
- E. Analizar los indicadores de siniestralidad vial, las investigaciones internas de siniestros viales y realizar seguimiento a los planes de acción que surgen de los resultados o conclusiones de las investigaciones, teniendo en cuenta que se deben investigar todos los siniestros viales donde se ven involucrados colaboradores de la organización que realizan desplazamientos laborales, donde se presentan muertos, lesionados o daños de la organización o de terceros.
- F. Revisar el PESV al menos una vez por trimestre y documentar el seguimiento, análisis y evaluación de los resultados de la siniestralidad vial e indicadores y reporte de autogestión del PESV, del plan anual de trabajo, de las auditorías y de

la implementación del PESV con el objetivo de tomar decisiones enfocadas en la mejora de la seguridad vial.

G. Apoyar la implementación de las estrategias definidas dentro del PMES.

ARTÍCULO DÉCIMO: FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL PESV Y DEL RESPONSABLE DEL PMES. El responsable del PESV y el responsable del PMES, tendrán las siguientes funciones de acuerdo a su competencia:

- A. Definir los lineamientos en seguridad vial que contendrá la política del SGI.
- B. Asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad vial todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.
- C. Rendir cuentas internamente en relación con su desempeño.
- D. Definir y gestionar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.
- E. Gestionar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las acciones contempladas dentro del Plan de Movilidad Sostenible.
- F. Garantizar el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad vial.
- G. Adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos de la organización.
- H. Definir y aplicar procedimientos de evaluación y control de riesgos en seguridad vial, que tenga alcance sobre todos los procesos, funciones y actividades relacionadas con el tránsito, este procedimiento debe permitir identificar, analizar y valorar los riesgos en seguridad vial de la Institución.
- I. Diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad Vial, el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, se deben tener en cuenta los programas de gestión de riesgos críticos y factores de desempeño, diagnóstico, evaluación y control de riesgos, objetivos y metas.
- J. Implementar y desarrollar actividades de prevención de siniestros viales.
- K. El procedimiento de evaluación y control de riesgos en seguridad vial al menos debe contener, la identificación del riesgo, análisis del riesgo, valoración del riesgo y tratamiento de los riesgos.
- L. Asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité de Seguridad Vial, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable.

- M. Definir el plan de formación teniendo en cuenta la evaluación y control de riesgos, el plan anual de trabajo, análisis estadístico de siniestros viales, además debe tener en cuenta la inclusión de formación de todos los colaboradores de la organización.
- N. Promover entre los colaboradores de la Institución estrategias que permitan fortalecer la movilidad sostenible de la Institución.
- O. Velar por que se cumplan las etapas de planificación, implementación y seguimiento al Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- P. Realizar el reporte de autogestión anual y los resultados de la medición de los indicadores del PESV y PMES.
- Q. Convocar a las reuniones de comité de seguridad vial y de movilidad sostenible como mínimo cada tres (3) meses y de manera extraordinaria en caso de presentarse un evento de tránsito que afecte a los actores viales y a la Institución.
- R. Establecer un (1) procedimiento para mantener disponible, debidamente controlada y actualizada la documentación del Plan Estratégico de Seguridad Vial y la retención documental de registros y evidencias que soportan la implementación del PESV.
- S. Programar al menos una (1) auditoría anual interna para evaluar el cumplimiento y las evidencias de la planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV.
- T. Liderar el proceso de la identificación y valoración del riesgo, determinando cuales son los aspectos críticos a fin de desarrollar los indicadores correspondientes para implementar o actualizar el plan de acción, en consenso con el Comité de Seguridad vial y Movilidad Sostenible quien apoyará esta decisión.
- U. Diseñar, desarrollar, implementar y hacerle seguimiento al Plan de Movilidad Sostenible.
- V. Notificar a Gerencia del incumplimiento de tareas y actividades asignadas a los diferentes funcionarios involucrados en el Plan ESV y el PMES, a fin de que se tomen las acciones disciplinarias correspondientes.
- W. Conjuntamente con el Comité de Seguridad vial y Movilidad Sostenible rendir informe anual, a la alta dirección, donde se observe el desarrollo y cumplimiento de las estrategias contempladas en el PMES de la Institución.
- X. Conjuntamente con el Comité de Seguridad vial y Movilidad Sostenible rendir informes trimestrales, a la alta dirección, donde se observe el desarrollo y cumplimiento de las estrategias contempladas en el PESV de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ACTAS DE LAS REUNIONES. Las recomendaciones, decisiones y demás actuaciones del Comité de Seguridad Vial y Movilidad Sostenible constarán en actas numeradas consecutivamente, que se suscribirán por todos los miembros asistentes.

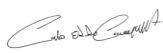

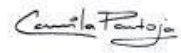
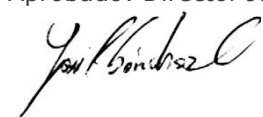
ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación y deroga la Resolución 149 del 6 de junio de 2019 y demás disposiciones internas que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DAVID GÓMEZ FLOREZ
Rector

Elaborado: Carlos E. Carvajal 	Elaborado: Edwin D. Moreno C 	Revisado: Contratista Dirección Jurídica 	Aprobado: Director Jurídico 
--	---	--	--